



Municipalidad de Tres de Febrero

(1)

Cde. Expte. N° 4117.47933.2024.0

CASEROS,

09 AGO 2024

VISTO el presente expediente N° 4117.47933.2024.0, mediante el cual tramita la solicitud del Declaración de Impacto Ambiental por parte de la firma SIVAL S.R.L. para el establecimiento sito en Av. Marquez N°1381, Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, el artículo 41 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley de Presupuestos Mínimos General de Ambiente 25675, y la Ley Provincial Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales 11.723;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25675 establece en su artículo 11 que toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que la Ley N° 11.723 establece en su artículo 10° que todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Que el ANEXO II de la Ley N° 11723 establece que con excepción de las enumeradas en el punto I, cada municipio determinará las actividades y obras susceptibles de producir alguna alteración al ambiente y/o elementos constitutivos en su jurisdicción, y que someterá a Evaluación de Impacto Ambiental con arreglo a las disposiciones de dicha ley.



Municipalidad de Tres de Febrero

(2)

Cde. Expte. N° 4117.47933.2024.0

Que de acuerdo al criterio seguido por esta Subsecretaría de Ambiente e Higiene Urbana, la actividad de Modificación de sus instalaciones subterráneas, cegado de los tanques existentes e instalación de dos tanques nuevos soterrados debe someterse a un procedimiento de evaluación de su impacto ambiental atento a la calidad de los elementos inherentes a la actividad.

Que por el expediente N° 4117.47933.2024.0 la Firma SIVAL S.R.L. solicita la Declaración de Impacto Ambiental, correspondiente a la Modificación de sus instalaciones subterráneas, cegado de los tanques existentes e instalación de dos tanques nuevos soterrados, presentando a tal efecto la Estudio de Impacto Ambiental.

Que ha tomado intervención la Dirección de Ordenamiento Urbano, constatando que el área es apta para la operación de Modificación de sus instalaciones subterráneas, cegado de los tanques existentes e instalación de dos tanques nuevos soterrados obrante a fs. 166 del expediente de referencia.

Que se ha evaluado la Evaluación de Impacto Ambiental y la demás documentación presentada por SIVAL S.R.L. a los efectos referidos, concluyéndose que de acuerdo a la información y constancias obrantes en el expediente se encuentren dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental declarando que el establecimiento es apto desde el punto de vista ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que fueran otorgadas por Decreto 718/17,



Municipalidad de Tres de Febrero

(3)

Cde. Expte. N° 4117.47933.2024.0

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE
TRES DE FEBRERO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar apto ambientalmente a la obra de Modificación de sus instalaciones subterráneas, cegado de los tanques existentes e instalación de dos tanques nuevos soterrados, de la firma SIVAL S.R.L. ubicado en Av. Marquez N°1381 de la localidad de Loma Hermosa,

ARTICULO 2º: Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación el Municipio pudiera exigir, el otorgamiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada al estricto cumplimiento de los requerimientos del Anexo I que pasa a formar parte de la presente Resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que por este acto se otorga.-

ARTÍCULO 3º: La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) tendrá validez mientras que no se realicen modificaciones que amplíen las capacidades de la Modificación de instalaciones subterráneas, cegado de los tanques existentes e instalación de dos tanques nuevos soterrados, debiendo en dicho caso de forma previa solicitar una ampliación de esta declaración.

ARTÍCULO 4º: La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), caducará en forma automática ante cualquier incumplimiento total o parcial de los requerimientos establecidas en el Anexo I, el cual forma parte integrativa de la presente; asimismo, caducará ante la determinación de incongruencias entre lo declarado en la Evaluación de Impacto Ambiental y lo que se constate en la instalación.



Municipalidad de Tres de Febrero

(4)

Cde. Expte. N° 4117.47933.2024.0

ARTÍCULO 5°: La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no obsta al cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, la cual puede ser exigible en formas y plazos por la Autoridad Ambiental de Aplicación pertinente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Trabajo y Producción del Municipio de Tres de Febrero, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 142/24


FRANCO MARTIN
DIRECTOR DE
DOCUMENTACION Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


Mgtr. Fausto Cabral
Subsecretario de Ambiente e Higiene Urbana
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos



Municipalidad de Tres de Febrero

(5)

Cde. Expte. N° 4117.47933.2024.0

ANEXO I

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones operativas declaradas.
2. Desarrollar e implementar las medidas mitigadoras que se detallan en la Evaluación de Impacto Ambiental presentada.


Mgtr. Fausto Cabral
Subsecretario de Ambiente e Higiene Urbana
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos